

Junín, 12 de septiembre de 2023.-

Sr. Presidente

del Honorable Concejo Deliberante

del Partido de Junín

Od. Gabriel D´Andrea

S/D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a efectos de elevarle el presente proyecto de Ordenanza de prohibición provisoria de estacionamiento en vereda sur de calle Roque Sáenz Peña, entre las calles transversales Jorge Newbery y Pasaje “La Porteña”, e implementación en dicho sector de una bisisenda transitoria para el ingreso y egreso a la pasarela que se eleva sobre las vías del ferrocarril, a la altura de calle Rivadavia, para consideración, tratamiento y sanción de este Cuerpo Legislativo.

**Visto:**

La ejecución de obra pública del paso bajo nivel en calle Rivadavia;

La instalación y habilitación de la pasarela sobre las vías del ferrocarril “ex Gral. San Martín”, a la altura de calle Rivadavia, como parte del proyecto de construcción de la citada obra, a fin de permitir el paso peatonal y/o de ciclistas, tanto durante su ejecución como con posterioridad una vez finalizada;

La Ordenanza N° 6029/11 y modificatorias, vigente en la ciudad para el ordenamiento en circulación y estacionamiento del tránsito en espacios públicos;

Lo dispuesto por el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental – texto según Ordenanza N° 4516/2003 y modificatorias- sobre el ancho mínimo de calle; y

**Considerando:**

Que, como parte del proyecto de la ejecución de la obra pública del Ministerio de Transporte de la Nación del paso bajo nivel sobre calle Rivadavia en la ciudad de Junín, se instaló y habilitó un puente o pasarela sobre las vías del ferrocarril ex “Gral. San Martín”, a la altura de la citada arteria como medida que facilite, ordene y brinde seguridad y protección para el tránsito peatonal y como de bicicletas, que deban cruzar a uno y otro lado de dicho corredor ferroviario.

Que, para la construcción de la citada obra, el paso peatonal y vehicular sobre calle Rivadavia se encuentra cerrado, desde la intersección calle Newbery hasta calle Jean Jaures.

Que, por el motivo precedentemente indicado, los ciclistas que deben acceder al mismo desde el sector sur de la ciudad viran por calle Newbery, tomando luego a contramano calle Roque Sáenz Peña o, en su defecto, utilizar la vereda sur de dicha arteria, ambos casos como vía más expeditiva y directa para ingresar a la pasarela y efectuar el cruce ferroviario, todo ello en infracción a las normas viales; asimismo, en sentido contrario, quienes acceden a la pasarela desde el norte desembocan del cruce para utilizar la arteria citada o, mayormente, la vereda indicada.

Que, a todas las luces, la circunstancia indicada conlleva a una confluencia y aglomeración diaria de ciclistas que los coloca en situación de riesgo y peligro, atento la dirección en contramano que toman sobre calle R. S. Peña o la utilización de la vereda sur de la misma, en un sector sumamente transitado por peatones y vehículos, dado que en mismo funciona la Universidad Nacional de Noroesten de la Provincia de Buenos Aires, Estación de Trenes, entre otras.

Que, frete a estos hechos que resultan de público y notorio, deviene oportuno, conveniente y necesario tomar medidas y llevar adelante las acciones necesarias dentro de la normativa vigente, a fin de encauzar la situación, de forma que la misma se ordene, permita prevenir accidentes y proteger la integridad física y la vida de ciclistas y peatones.

Que, a estos efectos, el artículo 31° de la Ordenanza N° 6029/11 – texto según Ordenanza N° 8070/2022- permite llevar adelante y aplicar medidas extraordinarias y transitorias en materia de

control, ordenamiento y seguridad en el tránsito ante situaciones de fuerza mayor o ejecución de obras públicas; en tal sentido, dicha norma, resulta plenamente operativa ante el contexto que se describe en la presente, devenida por la ejecución de la obra del paso bajo nivel.

Que, frente a ello, resulta propicio disponer en forma transitoria, hasta la habilitación del tránsito en calle Rivadavia, la prohibición de estacionamiento sobre la vereda sur calle Roque Sáenz Peña, entre las calle Jorge Newbery y Pasaje “La Porteña”, y diseñar e instalar en dicho sector una bicisenda con dos carriles para doble mano, a fin de encauzar en la misma la circulación de estos rodados para el ingreso y egreso de la pasarela existente sobre las vías del ferrocarril ex “Gral. San Martín”.

Que, asimismo, durante el lapso de tiempo que demanda el funcionamiento de la bicisenda, habilitar y permitir transitoriamente en el trayecto indicado un ancho de calle inferior al permitido en el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental de Junín – texto según Ordenanza N° 4516/03- para la red vial secundaria, atento razones extraordinarias, excepcionales y de fuerza mayor que la justifican.

Que, por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, propicia el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.**- Establecer con carácter extraordinario y transitorio, en el marco del artículo 31° de la Ordenanza N° 6029/11 –texto según Ordenanza N° 8070/2022- la prohibición temporal del estacionamiento sobre vereda sur de calle Roque Sáenz Peña, entre calle Jorge Newbery y Pasaje “La Porteña”, de esta ciudad, a efectos de implementar en dicho trayecto lo dispuesto en el artículo 2° de esta Ordenanza, en función de la situación de fuerza mayor que ocasiona el corte de circulación vial de calle Rivadavia durante la ejecución de la obra pública del paso bajo nivel.

**ARTÍCULO 2°**.- Establecer y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a planificar, diseñar e instalar con carácter extraordinario y transitorio, una biciesenda a partir de la línea municipal sur de calle Roque Sáenz Peña, entre calle Jorge Newbery y Pasaje “La Porteña”, con dos carriles para doble mano, a fin de encauzar, canalizar y permitir el ingreso y egreso de bicicletas a la pasarela existente sobre las vías de ferrocarril ex “Gral. San Martín”, desde el sector sur y norte de la ciudad.

**ARTÍCULO 3°**.- Exceptuar con carácter extraordinario y transitorio, en el marco de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la calle Roque Sáenz Peña en el trayecto comprendido entre las calles Jorge Newbery y Pasaje “La Porteña”, del cumplimiento del ancho mínimo que para la red vial secundaria en la ciudad establece el artículo 3.1 del Capítulo 3 del Anexo del Código de Ordenamiento Urbano Ambiental de Junín –texto según Ordenanza N° 4516/03 y modificatorias -.

**ARTÍCULO 4°**.- La prohibición de estacionamiento, funcionamiento de la biciesenda y excepción de ancho mínimo de los artículos 1°, 2° y 3° de esta Ordenanza, se establecen en el marco y términos del artículo 31° de la Ordenanza N° 6029/11 –texto según Ordenanza N° 8070/2022-, y se extiende su vigencia y aplicación hasta la finalización de la obra pública del paso bajo nivel o habilitación regular del tránsito sobre calle Rivadavia, entre Jorge Newbery y Jean Jaures, lo que resulte primero.

**ARTÍCULO 5°**.- Durante el tiempo de vigencia dispuesto en el artículo 4° de esta Ordenanza, incorporar al inciso 20.b.- del artículo 20° de la Ordenanza N° 6029/11 y modificatorias, el siguiente apartado:

*“40- Roque Sáenz Peña, transitoriamente entre calles Jorge Newbery y Pasaje “La Porteña, sobre*

*vereda sur, con destino a habilitación y funcionamiento de bicaenda para ingreso y egreso a pasarela de cruce de vías del ferrocarril”.*

**ARTÍCULO 6°**.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-